



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0373-2020-GM-MPS

Chimbote, 15 SETIEMBRE 2020

VISTO.-

El Informe N° 0320-2020-GAyF-MPS de fecha 14 AGS 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1857-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 10 AGS 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan aprobación del expediente de contratación y designación de órgano a cargo del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2020-MPS para la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras cuyo valor referencial sea superior a s/. 1,800,000.00 Soles, tal es así que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2020-GM-MPS de fecha 04 SET 2020 se aprobó la trigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones que incluyó en el ítem N° 114 la contratación de obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash”.

Qué, la Subgerencia de Logística a través de la Gerencia de Administración y Finanzas remite documentación del visto solicitando aprobación de expediente de contratación, por lo que de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se verifica que se tiene: Requerimiento de Servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0373-2020-GM-MPS

Nº 1604-2020 que anexa requerimientos técnicos mínimos que precisan declaratoria de viabilidad del proyecto Nº 2212214 con aprobación de expediente técnico mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 0123-2020-GI-MPS de fecha 13 AGS 2020, sistema de contratación a precios unitarios, fórmula de reajuste, acta de libre disponibilidad del terreno; valor referencial por s/. 15, 305,635.62 Soles, certificación de crédito presupuestario Nota Nº 1313 de fecha 17 AGS 2020, resumen ejecutivo y expediente técnico adjunto con formatos de gestión de riesgos.

Qué, respecto al Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 en concordancia con el numeral 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el procedimiento de selección de Licitación Pública siempre está a cargo de comité de selección integrado por tres miembros en el cual por lo menos dos cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y uno pertenece al órgano a cargo de las contrataciones de la Entidad, por tal motivo proponen a los siguientes miembros titulares y suplentes:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
TITULARES	René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente	Gerencia de Infraestructura
	Carlos Enrique Palacios Rivas	Primer Miembro	Subgerencia de Obras Públicas
	Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio
SUPLENTES	Santos Alonso Apolinar Rojas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y EE.TT.
	Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Mantenimiento de Infraestructura Urbana
	Adán Alberto Vernal Prieto	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

Qué, el órgano a cargo del presente procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para aprobar expedientes de contratación y designar comités de selección, por lo que tras evaluada la documentación que la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite a través de la Gerencia de Administración y Finanza al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 006-2020-MPS para la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” por el valor referencial de s/. 15, 305,635.62 (Quince Millones Trescientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 62/100 Soles), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0373-2020-GM-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 006-2020-MPS, al COMITÉ DE SELECCIÓN integrado por:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
TITULARES	René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente	Gerencia de Infraestructura
	Carlos Enrique Palacios Rivas	Primer Miembro	Subgerencia de Obras Públicas
	Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio
SUPLENTES	Santos Alonso Apolinar Rojas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y EE.TT.
	Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Mantenimiento de Infraestructura Urbana
	Adán Alberto Vernal Prieto	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR al órgano a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 006-2020-MPS, los deberes de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; custodia del expediente de contratación sin alterar, cambiar o modificar la información contenida; y conducción personal con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección designado para que procedan a la elaboración de bases y otros documentos y acciones que permitan la realización y culminación del procedimiento de selección encomendado.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

